

A- Caj. - 138/7

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo que sigue:

„Deseando las Cortes perpetuar la memoria del 24 de Marzo próximo pasado, en cuyo venturoso dia hizo su entrada en territorio español el Sr. D. Fernando VII, Rey de las Españas, libre ya de la fuerza enemiga que le oprimiera por la admirable constancia y heroyco valor de sus fieles y leales súbditos; han tenido á bien decretar lo siguiente: En la orilla derecha del rio Fluvia, frente del pueblo llamado Bascara, en cuyo parage fue recibido el Señor D. Fernando VII por el primer ejército nacional, se levantará un monumento, cuyo diseño se presentará para su aprobacion á la Academia de Nobles Artes de S. Fernando, encargándose á la de la Historia la inscripcion que haya de ponerse en él, y sea mas análoga á su grande objeto.= Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir y publicar.= Dado en Madrid á 21 de Abril de 1814.= Francisco Obispo de Urgel, Presidente.= Tadeo Gárate, Diputado Secretario.= Tadeo Ignacio Gil, Diputado Secretario.= A la Regencia del Reyno.”

„Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes.= Tendreislo entendido, y dispondreis se imprima y publique.= Ausente el Señor Presidente.= Pedro de Agar.= Gabriel Ciscar.= Palacio á 23 de Abril de 1814.= A D. Juan Alvarez Guerra.”



Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la
Comandancia de la Monarquía española; Rey de las Espa-
ñas, y en su ausencia y ausencia la Regencia del Reyno
nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, a co-
dos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que
las Cortes han decretado lo que sigue:

“Después las Cortes perpetuas la memoria del 24 de
Junio próximo pasado, en cuyo veneroso día hizo su en-
trada en territorio español el Sr. D. Fernando VII, Rey
de las Españas, libre ya de la fuerza enemiga que lo oprimia
por la admirable constancia y heroico valor de sus
hijos y leales súbditos; han tenido a bien decretar lo si-
guiente: En la villa de Bayona, frente del pue-
blo llamado Bayona, en cuyo parage fue recibido el Señor
D. Fernando VII por el primer ejercicio nacional, se levantó
un monumento, cuyo diseño se presentará para su apro-
bación a la Academia de Nobles Artes de S. Fernando, en-
cargándose a la de la Historia la inscripción que haya de
ponerse en él, y en las inscripciones se ponga oportuno.
También acordó la Regencia del Reyno para su cumpli-
miento, y lo cumplimentar y publicar en Madrid
a 14 de Abril de 1814. = Francisco Ojeda,
Secretario. = D. Juan García, Diputado secretario.
= D. Gil, Diputado secretario. = A la Regencia del Reyno.”
“Por tanto mandamos a todos los Tribunales, Justicias,
Justicias, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles co-
mo militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,
que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el pre-
sente decreto en todas sus partes. = Tachado el contenido,
y disponiendo se imprima y publique. = Añadido el Señor
Presidente. = Pedro de Arce. = Manuel García. = Tachado a 14
de Abril de 1814. = A D. Juan Álvarez Guerra.”





1023396



CABINETS

